Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de agosto de 2018.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 14/29 Camuzzi Gas del Sur S.A. plantea inhibitoria en los términos de los arts. 7 y 8 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a fin de que se declare la competencia originaria de esta Corte para entender en los autos caratulados "*Provincia del Chubut c/ Estado Nacional - Ministerio de Energía y Minería y otros s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad" (FCR 6987/2016)*, en trámite ante el Juzgado Federal de Rawson.

Que la cuestión planteada resulta sustancialmente análoga a la examinada y resuelta por esta Corte en la causa CSJ 846/2016 "Procuración del Tesoro de la Nación s/ inhibitoria en autos Provincia del Chubut c/ Estado Nacional - Ministerio de Energía y Minería y otros s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad (FCR 6987/2016)", sentencia del 10 de julio de 2018, a cuyos fundamentos y conclusión corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor

-//-

-//- Procurador Fiscal, se resuelve: Rechazar la inhibitoria planteada por Camuzzi Gas del Sur S.A. Notifíquese, comuníquese a la Procuración General de la Nación y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Inhibitoria presentada por **Camuzzi Gas del Sur -actora-.**

Letrados apoderados: **Dres. Máximo Gómez Berard y Mariano Ezequiel Belinco.**